



Ayuntamiento de Pego

Providencia de Concejalía de la Igualdad

Procedimiento: Aprobación del Plan Municipal de Igualdad

PROVIDENCIA DE CONCEJALÍA

Atendiendo a que los municipios les corresponde ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género según dispone el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Del mismo modo, el artículo 33.2.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece con respecto a los municipios valencianos las competencias propias en la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Asimismo, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas.

En cumplimiento de todo ello se ha redactado el IV Plan de Igualdad Municipal de Pego por la mercantil Pro Actives-Consultoria d'equitat i igualtat SL.

DISPONGO

PRIMERO. Que se exponga el IV Plan de Igualdad del Municipio de Pego en la web del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días hábiles, a efectos de que puedan efectuarse, si proceden alegaciones o consideraciones al mismo a través de la sede electrónica de la web municipal o en el registro del Ayuntamiento.

Pego, 25 agosto de 2026

LA CONCEJALA DELEGADA

PAULA ORIHUEL ESPINÓS

Ayuntamiento de Pego

Plaça Ajuntament, 1, Pego. 03780 Alacant/Alicante. Tfno. 965 570 011. Fax: 965 572 583

